

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Garray, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística; o sea preceptiva la presentación de declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Garray, 5 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

624

BOPSO-24-25022015